

ORDENANZA Nro. 1378

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Aceptase la donacion formulada por la Señora Mercedes TORRES de DIAZ, D.N.I. Nro. 10.152.923, consistente en una fraccion de terreno con una superficie de 61,97 m2, correspondiente al inmueble de su propiedad identificado bajo la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripcion I- Seccion D- Manzana 44/1- Parcela "i", que sera afectada a la ampliacion de la calle Independencia del Barrio Santa Justina.

ARTICULO 2do.- Eximir a la Señora Mercedes TORRES de DIAZ, por el termino de CINCO (5) años de los derechos de construccion, linea y servicios a la propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Nro. 104/70, eximicion que se hace para toda el area remanente, por no sobrepasar el aludido predio los 40 mts. de fondo.

ARTICULO 3ro.- Por Escribania Municipal procedase a la formalizacion notarial pertinente.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce dias del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.-

Firmado: MARGARITA DIAZ de DIAZ -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.